

Nº Expediente:	PA/02/2026
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR TIPO C+CAP Y D+CAP DENTRO DEL PROYECTO “CUALIFÍCATE 2025”.**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, en concreto, y dentro de los fines de la entidad FIFEDE, es realizar acciones y estrategias para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

FIFEDE ha realizado, tras varios años, la contratación de las formaciones de los permisos de conducir C y D + CAP, debido a la alta demanda por parte de las personas desempleadas de la isla y debido a las posibilidades de empleo que ofrece esta formación con un alto coste para las personas desempleadas. Es por ello que en este proyecto se apuesta, de nuevo, por la Planificación, organización y desarrollo de la formación teórica y práctica de los permisos de conducir tipo C+CAP y D+CAP. **La formación va dirigida a cuarenta (40) personas** (20 para el permiso C+CAP y 20 para el permiso D+CAP) en situación de desempleo y residentes en la isla de Tenerife. La formación de los permisos C+CAP y D+CAP constan al menos de 130 horas de teoría y al menos de 15 clases prácticas.

Esta formación se divide en lotes, estando conformada la licitación por los siguientes:

- **LOTE 1: PERMISO C+CAP.**
- **LOTE 2: PERMISO D+CAP.**

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un **contrato de servicios** cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación, entre ellos juicios de valor, siendo necesario para valorar los recursos con los que cuentan las entidades licitadores para garantizar una excelente calidad del servicio, objeto de la contratación.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **Setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y dos céntimos (74.730,72€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto**, previsto en el artículo 156 y ss. de la LCSP.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a Setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y dos céntimos (74.730,72 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de cinco mil doscientos treinta y un euro con quince céntimos (5.231,15€), siendo el total del presupuesto de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.961,87 €)**.

Lote	Precio Base de Licitación	IGIC (7%)	Total, Presupuesto
1. PERMISO C+CAP.	37.365,36€	2.615,58€	39.980,94€
2. PERMISO D+CAP.	37.365,36€	2.615,58€	39.980,94€

Quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según el siguiente cuadro:

**LOTE 1: PERMISO C+CAP**

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Coste	Tiempo dedicación al contrato/Información	Costes Totales
Personal docente	2	19.687,23 €	430H	9.302,76 €
Auxiliar administrativo	1	17.829,33 €	300 H	2.571,54 €
Material Didáctico	20	22,00 €		440,00 €
Combustible		0,26€/km	25KM/Práctica	1.950,00 €
Tasas de examen Jefatura Provincial de Tráfico	20	94,05 €	2 Convocatorias	1.881,00 €
Derecho de examen de circuito	20	50,00 €	1 Examen	1.000,00 €
Derecho de examen de carretera	20	50,00 €	1 Examen	1.000,00 €
Clases prácticas	20	35,00 €	15 prácticas	10.500,00 €
Informe de aptitud psicofísica	20	35,00 €		700,00 €
COSTES DIRECTOS				29.345,30 €
COSTES INDIRECTOS (7%)				2.054,17 €
TOTAL COSTES (CD+CI)				31.399,47 €
Gastos generales	13,00%			4.081,93 €
Beneficio industrial	6%			1.883,97 €
				<b>Coste del servicio</b> 37.365,36 €
				<b>IGIG (7%)</b> 2.615,58 €
<i>*Tablas salariales XXIII Convenio Colectivo Nacional de autoescuelas</i>				<b>PBL (IGIC. Incl.)</b> 39.980,94 €

**LOTE 2: PERMISO D+CAP**

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Coste	Tiempo dedicación al contrato/Información	Costes Totales
Personal docente	2	19.687,23 €	430H	9.302,76 €
Auxiliar administrativo	1	17.829,33 €	300 H	2.571,54 €
Material Didáctico	20	22,00 €		440,00 €
Combustible		0,26€/km	25KM/Práctica	1.950,00 €
Tasas de examen Jefatura Provincial de Tráfico	20	94,05 €	2 Convocatorias	1.881,00 €
Derecho de examen de circuito	20	50,00 €	1 Examen	1.000,00 €
Derecho de examen de carretera	20	50,00 €	1 Examen	1.000,00 €
Clases prácticas	20	35,00 €	15 prácticas	10.500,00 €
Informe de aptitud psicofísica	20	35,00 €		700,00 €
COSTES DIRECTOS				29.345,30 €
COSTES INDIRECTOS (7%)				2.054,17 €
TOTAL COSTES (CD+CI)				31.399,47 €
Gastos generales	13,00%			4.081,93 €
Beneficio industrial	6%			1.883,97 €
				<b>Coste del servicio</b> 37.365,36 €
				<b>IGIG (7%)</b> 2.615,58 €
<i>*Tablas salariales XXIII Convenio Colectivo Nacional de autoescuelas</i>				<b>PBL (IGIC. Incl.)</b> 39.980,94 €

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial asciende a la cuantía de **Setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y dos céntimos (74.730,72€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Lote	Valor estimado
1. PERMISO C+CAP.	37.365,36€
2. PERMISO D+CAP.	37.365,36€

El sistema para determinar el precio, conforme a los artículos 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

##### **1. Solvencia económica y financiera.**

El licitador podrá acreditar su solvencia económica, de entre alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor

estimado del contrato, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de ofertas.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

## 2. Solvencia técnica o profesional.

El licitador aportará los siguientes medios para acreditar la solvencia, cuyos requisitos se detallan según lo previsto en el artículo 90.1 LCSP.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En las uniones temporales de empresas, se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella, en proporción a su % de participación en la unión.


### Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de certificado del **ANEXO IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	23-02-2026 12:04:51
Nº expediente administrativo: 2026-000082 Código Seguro de Verificación (CSV): 24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8">https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8</a> .			
Fecha de sellado electrónico:	23-02-2026 12:08:26	- 5/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2026 12:08:26



ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa. La regulación del citado procedimiento se dispone en los artículos 156 y ss. de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición que oferte la **mejor relación calidad-precio**, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

**LOTE 1: PERMISO C+CAP.**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10
Incremento del número de clases prácticas de 45 minutos para constituir una bolsa de prácticas	Se valorará el número de clases prácticas ofertado para constituir la bolsa.	Hasta 35 puntos	200 prácticas = 35 puntos 160 prácticas = 25 140 prácticas = 15 120 prácticas = 10
Precio de prácticas sueltas posteriores	Se valorará el precio de prácticas sueltas,	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10

al paquete inicial (una vez agotadas las correspondientes por alumno de la bolsa)	necesarias para el alumnado que así lo requiera, no incluidas en el paquete inicial y agotadas las correspondientes de la bolsa.		
Cláusula social	Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.	Hasta 5 puntos	Si la contratación es, a jornada completa, se otorgará una puntuación de 5 puntos  Si es, a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

**Criterio 1. Oferta económica.**

- Hasta 10 puntos:
  - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 10

**Criterio 2. Incremento del número de clases prácticas de 45 minutos para constituir una bolsa de prácticas.**

Se valorará el número de clases prácticas ofertado para constituir la bolsa. Hasta 35 puntos:

- Ponderación:
  - 200 prácticas = 35 puntos
  - 160 prácticas = 25

- 140 prácticas = 15
- 120 prácticas = 10

**Criterio 3. Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial (una vez agotadas las correspondientes por alumno de la bolsa)**

Se valorará el precio de prácticas sueltas, necesarias para el alumnado que así lo requiera, no incluidas en el paquete inicial y agotadas las correspondientes de la bolsa.

- Hasta 10 puntos:
  - Ponderación: (mejor oferta /oferta a mejorar) x 10

**Criterio 4\*\*. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta 5 puntos:
  - Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
  - Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

\*\*Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una

vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal, las que cuenten con mayor número de clases prácticas, así como el precio de las mismas con posterioridad al paquete inicial y la mejor oferta económica.

## **LOTE 2: PERMISO D+CAP**

<b>CRITERIO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Oferta económica	Mejor oferta económica.	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10
Incremento del número de clases prácticas de 45 minutos para constituir una bolsa de prácticas	Se valorará el número de clases prácticas ofertado para constituir la bolsa.	Hasta 35 puntos	200 prácticas = 35 puntos 160 prácticas = 25 140 prácticas = 15 120 prácticas = 10
Precio de prácticas sueltas posteriores al	Se valorará el precio de prácticas sueltas,	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10

paquete inicial (una vez agotadas las correspondientes por alumno de la bolsa)	necesarias para el alumnado que así lo requiera, no incluidas en el paquete inicial y agotadas las correspondientes de la bolsa.		
Cláusula social	Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.	Hasta 5 puntos	Si la contratación es, a jornada completa, se otorgará una puntuación de 5 puntos  Si es, a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional.

**Criterio 1. Oferta económica.**

- Hasta 10 puntos:
  - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 10

**Criterio 2. Incremento del número de clases prácticas de 45 minutos para constituir una bolsa de prácticas.**

Se valorará el número de clases prácticas ofertado para constituir la bolsa. Hasta 35 puntos:

- Ponderación:
  - 200 prácticas = 35 puntos
  - 160 prácticas = 25
  - 140 prácticas = 15
  - 120 prácticas = 10

**Criterio 3. Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial (una vez agotadas las correspondientes por alumno de la bolsa)**

Se valorará el precio de prácticas sueltas, necesarias para el alumnado que así lo requiera, no incluidas en el paquete inicial y agotadas las correspondientes de la bolsa.

- Hasta 10 puntos:
  - Ponderación: (mejor oferta / oferta a mejorar) x 10

**Criterio 4\*\*. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta 5 puntos:
  - Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
  - Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

\*\*Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a

alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que cuenten con mayor número de clases prácticas, así como el precio de las mismas con posterioridad al paquete inicial y la mejor oferta económica.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUCIOS DE VALOR**

#### **LOTE 1: PERMISO C+CAP**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Calidad de la memoria explicativa sobre los recursos materiales y humanos adecuados.	Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición de esta formación: instalaciones, sedes en la isla, capacidad de las aulas teóricas, circuitos habilitados para la realización de las prácticas, número de vehículos disponibles para la impartición de las prácticas, recursos humanos, docentes	Hasta 40 puntos	Excelente: 40 puntos Muy buena: 30 puntos Buena: 20 puntos Aceptable: 10 puntos Deficiente: la oferta quedará excluida

	<p>acreditados y demás aspectos que permitan que el desarrollo de la formación tenga totales garantías de éxito.</p> <p>Además, se valorará tanto la claridad, como el orden y presentación de todos los puntos de la memoria (objetivos, contenidos, metodología, etc.)</p>		
--	--	--	--

**Criterio 1. Calidad de la memoria explicativa sobre los recursos materiales y humanos adecuados para la impartición de la formación.**

Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición de esta formación: instalaciones, sedes en la isla, capacidad de las aulas teóricas, vehículos suficientes para la impartición de las prácticas, recursos humanos, docentes acreditados y demás aspectos que permitan que el desarrollo de la formación tenga totales garantías de éxito.

Además, se valorará tanto la claridad, como el orden y presentación de todos los puntos de la memoria (objetivos, contenidos, metodología, etc.)

- Hasta 40 puntos.
  - Excelente: 40 puntos
  - Muy buena: 30 puntos
  - Buena: 20 puntos
  - Aceptable: 10 puntos
  - Deficiente: la oferta quedará excluida

Con estos criterios se pretende seleccionar a la empresa que ofrezca la mejor calidad en el servicio, así como garantizar un nivel mínimo. En este sentido, la licitadora quedará excluida si puntúa como “Deficiente”.

**LOTE 2: PERMISO D+CAP**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Calidad de la memoria explicativa sobre los recursos materiales y humanos adecuados.	Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición de esta formación: instalaciones, sedes en la isla, capacidad de las aulas teóricas, vehículos suficientes para la impartición de las prácticas, recursos humanos, docentes acreditados y demás aspectos que permitan que el desarrollo de la formación tenga totales garantías de éxito.  Además, se valorará tanto la claridad, como el orden y presentación de todos los puntos de la memoria (objetivos, contenidos, metodología, etc.)	Hasta 40 puntos	Excelente: 40 puntos Muy buena: 30 puntos Buena: 20 puntos Aceptable: 10 puntos Deficiente: la oferta quedará excluida

**Criterio 1. Calidad de la memoria explicativa sobre los recursos materiales y humanos adecuados para la impartición de la formación.**

Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición de esta formación: instalaciones, sedes en la isla, capacidad de las aulas teóricas, vehículos suficientes para la impartición de las prácticas, recursos humanos, docentes acreditados y demás aspectos que permitan que el desarrollo de la formación tenga totales garantías de éxito.

Además, se valorará la claridad, orden y presentación de todos los puntos de la memoria (objetivos, contenidos, metodología, etc.)

- Hasta 40 puntos.

- Excelente: 40 puntos
- Muy buena: 30 puntos
- Buena: 20 puntos
- Aceptable: 10 puntos
- Deficiente: la oferta quedará excluida

Con estos criterios se pretende seleccionar a la empresa que ofrezca la mejor calidad en el servicio, así como garantizar un nivel mínimo. En este sentido, quedará excluida si puntúa como “Deficiente”.

**JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN:**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

Una vez transcurrido el plazo señalado, el contrato se extinguirá automáticamente, sin que proceda prórroga alguna. No obstante, las obligaciones del contratista respecto a aquellas prestaciones iniciadas dentro del plazo y pendientes de ejecución continuarán siendo exigibles hasta su completa realización, sin que ello implique modificación alguna de la duración ni de la vigencia del contrato.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211. f) de dicho texto legal.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	23-02-2026 12:04:51	
N° expediente administrativo: 2026-000082 Código Seguro de Verificación (CSV): 24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8">https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	23-02-2026 12:08:26	- 15/16 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-02-2026 12:08:26



La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.


- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además, reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**(El presidente de FIFEDE)**

**Fdo. Efraín Medina Hernández**

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 23-02-2026 12:04:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000082 Código Seguro de Verificación (CSV): 24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8">https://sede.fifede.org/publico/documento/24FA2346C9F267F0513850FABFAFBDE8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2026 12:08:26	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2026 12:08:26	